



ESPUFLAN EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO FLANDES
NIT: 800190921-4

INFORME PORMENORIZADO DEL ESTADO DEL CONTROL INTERNO DE EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FLANDES ESPUFLAN, LEY 1474 DE 2011

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 1474 de 2011, el Departamento Administrativo de la Función Pública a continuación presenta informe detallado de avances en cada uno de los tres (3) Subsistemas del Modelo Estándar de Control Interno "MECI" – Control Estratégico, Control de Gestión y Control de Evaluación.

SUBSISTEMA DE CONTROL ESTRATEGICO.

La empresa de servicios públicos no ha implementado el Modelo estándar de control interno MECI, igualmente no había creado oficina de control interno, por lo consiguiente no cuenta con estos elementos.

A partir del 2014, en cumplimiento de la ley 1474 de 2011, se creó la oficina de control interno con las funciones y responsabilidad de los mismos.

Para iniciar la implementación del modelo MECI, se tuvo en cuenta la herramienta suministrada por el Departamento Administrativo de la función Pública a través de la primera etapa, quedando definido así:

1. Compromiso de la Alta Dirección: se suscribió, conjuntamente con el equipo directivo el *Acta de Compromiso*, donde hacen manifiesto su interés en coadyuvar de manera directa y recurrente en la implementación del MECI 1000:2005. En dicha Acta se expuso la importancia del mismo, los argumentos que justifican la implementación, el compromiso, con este propósito y la solicitud expresa a todos los servidores públicos que conforman la Entidad para que participen activamente en la implementación del MECI 1000:2005.

2. Acto Administrativo: Para efectos de dar cumplimiento al artículo 1º del Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005, que establece: *"Adoptase el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005, el cual determina las generalidades y la estructura necesaria para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Control Interno en las entidades y agentes obligados conforme el artículo 5º de la Ley 87 de 1993", la empresa expedido un Primer Acto Administrativo que autorregula el Sistema de Control Interno de la Entidad, por medio del cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005, incorporando lo estipulado en el Anexo Técnico a que hace referencia el inciso segundo del artículo en mención.*



ESPUFLAN EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO FLANDES
NIT: 800190921-4

Se aplicara el manual o guía del Decreto 1599 de 2005, expedido por el departamento Administrativo de la Función Publica.

Designación del Representante de la Dirección: como único responsable de establecer, desarrollar y mantener el Sistema de Control Interno, designo a un **Directivo de Primer Nivel a el secretario general**, distinto al Jefe de la Oficina de Control Interno, para efectos de garantizar la operacionalización de las acciones necesarias al desarrollo, implementación y mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno basado en el Modelo Estándar de Control Interno que establece el Anexo Técnico MECI 1000:2005, quién actuará bajo las políticas establecidas por el Comité de Coordinación de Control Interno.

4. Organización del Equipo de Trabajo Institucional: La entidad definió el Equipo de Trabajo con diferentes niveles de autoridad y responsabilidad frente al Control Interno, conformado por tres (3) grupos así:

a). Un primer grupo **directivo**, que corresponde al ya conformado Comité de Coordinación de Control Interno, el cual actúa bajo las directrices de la máxima autoridad de la Entidad, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993 y su Decreto Reglamentario 1826 del 3 de agosto de 1994.

b). Un segundo grupo **operativo**, que se denominará **Equipo MECI**, conformado por servidores públicos de la Entidad, de carácter multidisciplinario, con representatividad de todas las áreas organizacionales de la Entidad, el cual deberá ser coordinado y supervisado por **El Representante de la Dirección**.

El Equipo MECI tendrá bajo su responsabilidad adelantar los procesos de diseño, apoyo y coordinación con las diferentes dependencias organizacionales de la Entidad, para lograr una óptima implementación del MECI 1000:2005.

Posteriormente a la implementación, los integrantes de dicho equipo deberán asumir el rol de facilitadores al interior de sus respectivas dependencias, apoyando el adecuado funcionamiento de los elementos de control.

c). Un tercer grupo **evaluador**, integrado por el Jefe de la Unidad u Oficina de Coordinación del Control Interno, Auditor Interno, Asesor o quien haga sus veces y los servidores públicos a su cargo, que tendrán bajo su responsabilidad la evaluación independiente y objetiva del desarrollo, implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del MECI 1000:2005.

Es importante precisar que el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno, será responsabilidad de la máxima autoridad es decir del Gerente y de y de los Jefes de los macroprocesos, así como de los demás funcionarios de la



respectiva Entidad (*responsabilidad de Todos*), por tal razón la Oficina de Control Interno o quién haga sus veces no debe participar de manera directa en las acciones de diseño e implementación del MECI 1000:2005, respetando así su rol de Evaluador Independiente.

5. Procesos de Sensibilización y Socialización del MECI 1000:2005 con el propósito de concientizarlos sobre el rol que deben desempeñar en la implementación de dicho modelo, de tal manera que se entienda que la responsabilidad de implementar y fortalecer el Sistema de Control Interno Institucional no es de la Oficina de Control Interno sino de todos.

6. Capacitación del MECI 1000:2005: El Equipo MECI y demás servidores que se consideren pertinentes dentro de la Entidad, deberán capacitarse tanto sobre el marco Conceptual como el manual de Implementación del MECI 1000:2005.

7. Elaboración del Autodiagnóstico: se efectuó el diagnostico utilizando el aplicativo de encuesta el cual nos arrojó las debilidades de los subsistemas que se requieren implementar con los respectivos elementos.

a). Preparación del Diagnóstico: se elaboró el cronograma de implantación

b). Realización del Diagnóstico: se elaboró el informe donde se estableció la necesidad de la implementación del modelo MECI

c). Cierre del Diagnóstico: se utilizó el formato de cierre y se concluyó la necesidad de implementación.

Finalmente, cabe destacar que para el año 2014, se actualizara el modelo estándar de control interno y se operativizara de acuerdo con la herramienta implementada para cada elemento; como fortaleza a la implementación de los control preventivos y la cultura del autocontrol está el apoyo directo del señor Gerente, el equipo de trabajo y la solicitud de la necesidad de contar con una firma externa idónea en la asesoría y la implementación que le ayude a direccionar capacitara a los equipos directivo, operativo y evaluador.

Atentamente,

MAGALY BARRAGAN GUZMAN

Jefe de Control Interno

ESPUFLAN E.S.P